

Sesión Extraordinaria Nº 3, El Concejo Deliberante en su
ha sancionado la siguiente: celebrada en el día de la fecha,

ORDENANZA

9004

ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que,---
con carácter de excepción, proceda a incorporar
a los registros pertinentes toda obra que fuera realizada sin
el correspondiente permiso municipal de obra y condone las
sanciones por las infracciones, para todas las viviendas de
hasta cien (100) metros cuadrados.

ARTICULO 2º.- Queda comprendida por la siguiente Ordenanza ---
toda construcción concluida o en estado de
ejecución que posea totalmente definidas las etapas de obra
que delimiten su volumen a edificar o edificado.

ARTICULO 3º.- Los interesados en acogerse al beneficio de la-
presente, contarán con un plazo de trescientos
sesenta y cinco (365) días corridos a partir del 1 de marzo de
1999, para presentar ante las reparticiones correspondientes,
los siguientes requisitos:

I.-Dirección de Rentas y Dirección de Catastro.

- a) Carpeta de obra.
- b) Certificado Municipal para informe de deuda.
- c) Planillas de revalúo inmobiliario actualizadas y conformadas por la Dirección Provincial de Catastro Territorial.

II.-Obras Particulares.

- a) Solicitud.
- b) Constancia de pago de los Derechos de Construcción.
- c) Carpeta de Obra visada, certificado de deuda liberado o con convenio de pago iniciado y planilla de revalúo inmobiliario intervenida por la Dirección de Catastro.

Fijase un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir del
plazo establecido en el primer párrafo, para la presentación
ante la Dirección de Rentas del libre deuda de Tasas y
Derechos Municipales, a los efectos de habilitar la
prosecución del trámite.

ARTICULO 4º.- Sobre la base de los datos aportados por el
interesado, se procederá a la adecuación de las
tasas retributivas de servicios y al cobro de los Derechos de
construcción correspondientes.

ARTICULO 5º.- Cuando se incorporen obras por el presente ----
régimen a solicitud del interesado, los
contribuyentes serán beneficiados con la condonación de multas
y recargos por la falta de pago de los derechos que
correspondiere aplicar como consecuencia de las construcciones

Asimismo, el ajuste de valuación derivado de la incorporación de las mejoras, para el cálculo de las Tasas retributivas de servicios y contribuciones correspondientes, se hará aplicable desde el 01/01/94, o desde la fecha de finalización de la obra si fuera posterior.

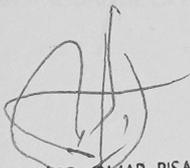
ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo, procederá a practicar las correspondientes inspecciones de obra a través de los organismos de aplicación que se establecen en el artículo 3º.

ARTICULO 7º.- La presente Ordenanza no da ningún derecho a reclamar por parte de los propietarios comprendidos en ella, al reintegro de sumas que oportunamente pudieran haberse percibido por parte de la Municipalidad en concepto de multas, derechos, etc.

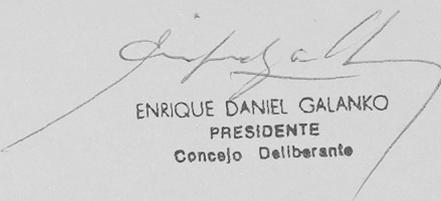
ARTICULO 8º.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo para realizar convenios con la UNLP, FAU, Colegios de Técnicos, Ingenieros, Arquitectos y la Caja de Previsión Social de Profesionales de la Ingeniería, a fin de facilitar la tarea de inspección de obra y toda acción tendiente al cumplimiento de la presente.

ARTICULO 9º.- De forma.

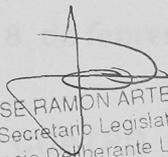
37



FORTUNATO OMAR PISANI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante



ENRIQUE DANIEL GALANKO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante



JOSE RAMON ARTEAGA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante La Plata

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 8 de febrero de 1999.-

publíquese y archívese.

Cúmplase, regístrese, comuníquese,

Dr. FERNANDO R. KLAPPENBACH
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. ROBERTO DANIEL PRANDINI
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 8 de febrero de 1999.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número
NUEVE MIL CUATRO (9004).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública